

EL PRECIO DE LA MAQUINA BUROCRATICA. SALARIOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS EN EL CABILDO DE VELEZ-MALAGA.

PILAR PEZZI CRISTOBAL

RESUMEN

La burocratización de los Cabildos municipales durante la Edad Moderna es un proceso iniciado ya desde su origen, en base a la venta indiscriminada de oficios por parte de la Corona y a una patrimonialización de los mismos (1). La repercusión en la Hacienda Municipal de la ciudad de Vélez-Málaga, en cuyos gastos se refleja con toda claridad el indudable peso de esa máquina burocrática, va a ser el tema de nuestro artículo.

ABSTRACT

The expansion of bureaucracy in the town councils during the Modern Age is a process founded from the beginning in the generalized sale of positions by the Crown, and in an appropriation of them as if they were a patrimony. The subject of our paper will be the incidence of this expansion of bureaucracy in the Treasury of the city of Vélez-Málaga, in which expenses it can be easily seen the evident burden of this bureaucratic machine.

Las Actas Capitulares suponen una fuente bastante completa para el estudio de la vida urbana (2), y también de la contabilidad municipal, sobre todo de los gastos, ya que queda constancia en ellas de todos aquellos libramientos aprobados en las reuniones del Cabildo, ofreciéndonos un amplio panorama sobre el destino de los impuestos ciudadanos.

(1) Por citar sólo las obras clásicas de TOMÁS Y VALIENTE, F. «Las ventas de oficios de regidores y la formación de las oligarquías urbanas en Castilla», *Historia. Instituciones. Documentos* 2, 1975, 525-39; «El origen bajomedieval de la patrimonialización y enajenación de los oficios públicos de Castilla», *Actas de I Symposium de Historia de la Administración*, Madrid 1976, 125-59 y *Gobierno e instituciones en la España del Antiguo Régimen*, Madrid 1982, 151-78.

(2) BELMONTE LÓPEZ HUICI, M.C. et ALII «Las Actas Capitulares como fuente para la historia urbana», *Axarquía* 10, 1984, 156-81, por citar sólo un ejemplo.

La estructura del gasto es uno de los datos decisivos para el estudio de la vida municipal, ya que refleja de forma clara la relación existente entre administradores y administrados. Si bien es lógico suponer que los gastos municipales debían estar enfocados hacia la prestación de un amplio conjunto de servicios necesarios para la comunidad, está comprobado cómo gran parte de los mismos se dedicaba al mantenimiento de la máquina burocrática.

El poder de decidir sobre el destino de los ingresos municipales era, al mismo tiempo, una de las principales prerrogativas de los regidores, que utilizaban en muchas ocasiones en su propio beneficio, según se desprende de los juicios de residencia realizados durante la Edad Moderna (3). Por esta causa Felipe V dentro de su intento de centralización, basado en una renovada atención hacia las haciendas locales, instauró una supervisión estricta de los destinos de los ingresos y por lo tanto disminuyó a los capitulares su facultad para administrarlos libre y alegremente (4).

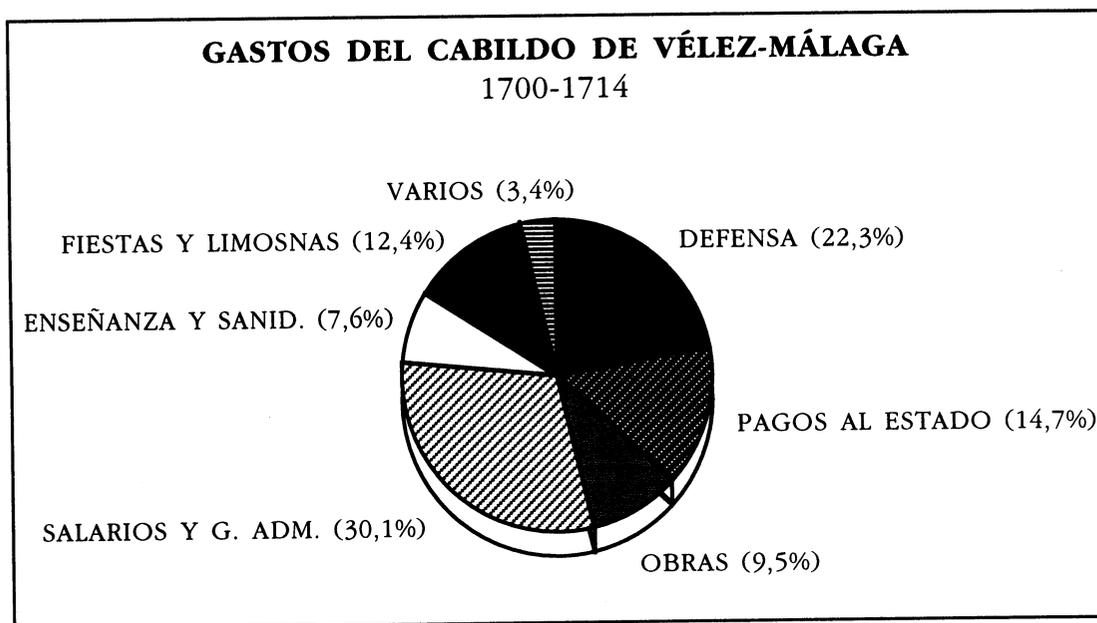
Vamos pues a analizar los salarios y gastos administrativos de la ciudad de Vélez-Málaga a principios del siglo XVIII para analizar a través de sus diferentes epígrafes y cantidades el nivel de burocratización alcanzado en su gobierno municipal. El análisis realizado por Gutiérrez Cruz sobre esta Hacienda Municipal, aunque circunscrito a un pequeño período, nos revela cómo uno de los principales tipos de gastos capitulares entre 1528 y 1530, estaba constituido por los salarios de los oficiales y todos aquellos que trabajaban en la gestión municipal, con un 77% del gasto total (5).

Los años que estudiamos están marcados por la Guerra de Sucesión española lo que provoca un considerable aumento de los gastos en defensa, pese a lo cual las cantidades dedicadas a salarios y gastos administrativos siguen ostentando también un lugar decisivo dentro de los gastos municipales. Pero observamos que se ha producido desde el siglo XVI una diversificación de desembolsos muy interesante, frente a los cuatro epígrafes que señalaba Gutiérrez: Salarios de los oficiales y de todos aquellos que trabajan en la gestión municipal; Pleitos y Procuradores en la Corte y Chancillería; Obras Públicas y Defensa, se han incorporado nuevos gastos que indican una mayor intervención del Cabildo en la actividad ciudadana, aunque la importancia de los salarios no haya disminuido.

(3) CUARTAS RIVERO, M. «El control de los funcionarios públicos a finales del siglo XVI», *Hacienda Pública Española* 87, 1984, 145.

(4) ARTOLA, M. *La Hacienda del Antiguo Régimen*, Madrid 1982.

(5) GUTIÉRREZ CRUZ, R. «La hacienda municipal de Vélez-Málaga (1528-1530)», *Actas VI Coloquio Internacional de Historia Medieval de Andalucía. Las ciudades andaluzas (siglos XIII-XVI)*. Málaga 1991, 204 ss.

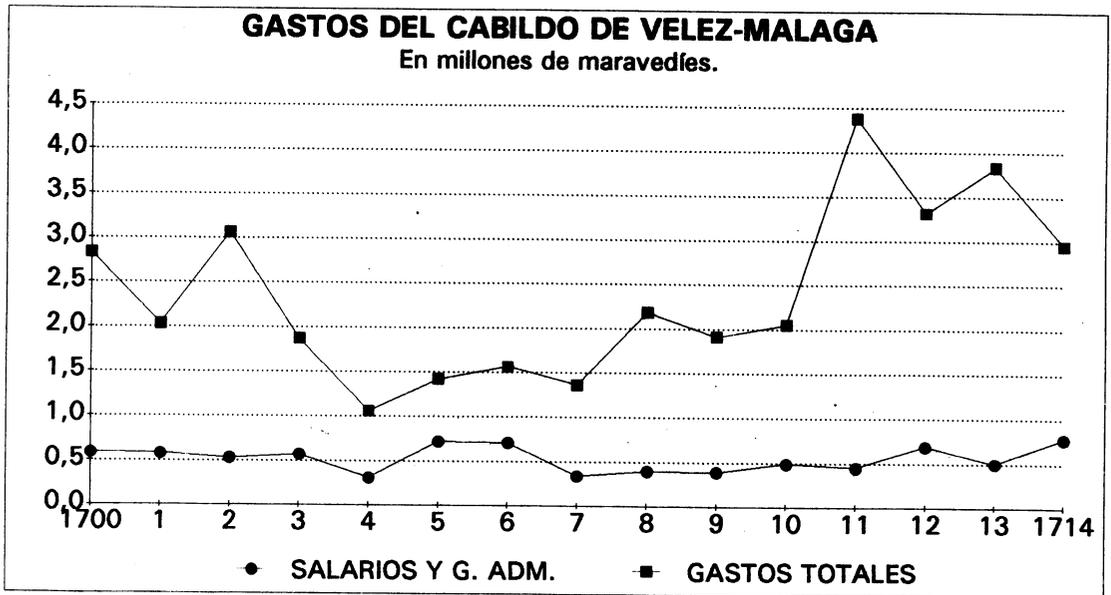


Así pues, los salarios y los gastos administrativos suponen la partida más importante de los gastos municipales, una predominancia que crece si incluimos dentro de este grupo los salarios de aquellos profesionales de la enseñanza y de la sanidad, a los que el Cabildo subvencionaba para garantizar sus servicios a la comunidad.

La principal característica de esta partida de gasto es la estabilidad, y aunque ésta se deba a una complementariedad de los distintos epígrafes que la componen, no debemos olvidar su contenido y funcionalidad: posibilitar el funcionamiento habitual del Cabildo, a través de la retribución, anual o extraordinaria, de todos sus cargos y oficios. Estos cargos nos van a proporcionar la posibilidad de intuir tanto el volumen de negocio como las necesidades cotidianas de la ciudad, ya que sus principales funciones eran el control y supervisión de éstas.

Otra característica de este gasto va a ser el predominio constante de los Bienes de propios (6) como fuente de financiación (rasgo también señalado para

(6) Los Bienes de Propios estaban compuestos por bienes raíces e inmuebles arrendados a censo; rentas como la del campo, de la Alhóndiga y de la teja, cal y ladrillo; cargos como la Alcaldía de Torre del Mar y la Cárcel de la ciudad de Alhama; y las rentas de Factoría y el Pesillo.



el siglo XVI (7)), siempre superior al 58% del total, pero sin que llegue a superar ningún año el 89% del total, con una especial contribución de los ingresos de Factoría (8), frente al resto de las partidas capitulares que se basaban de forma fundamental en los Arbitrios (9).

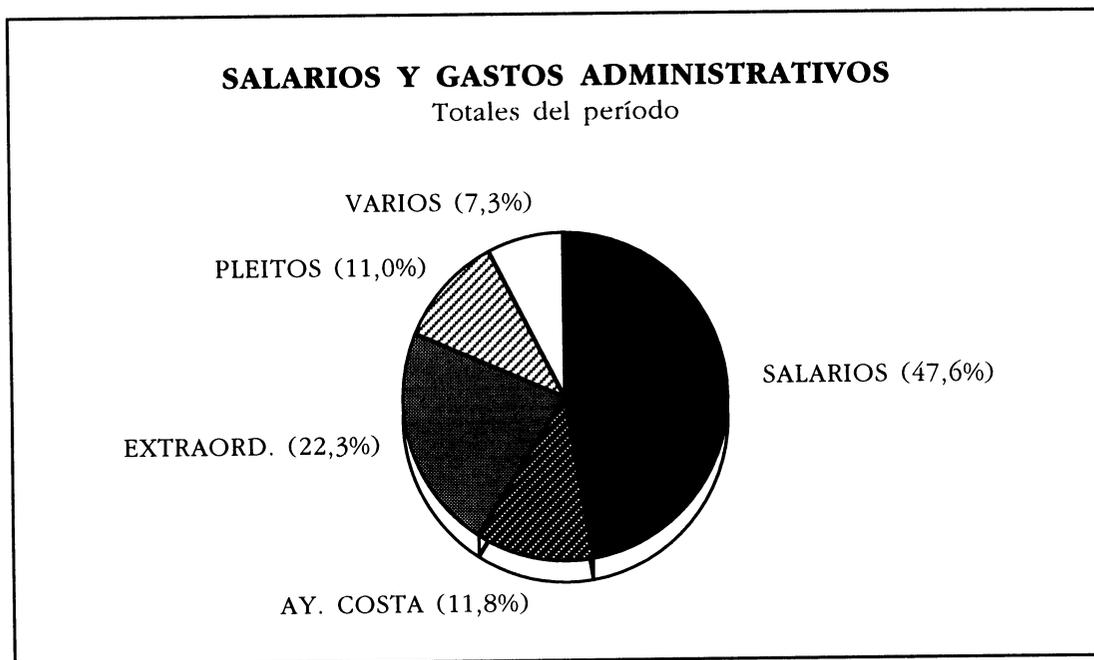
Al ser los Bienes de propios los ingresos encargados de costear esta partida, consideramos posible la existencia de un interés personal o institucional compensatorio (que dudamos si atribuir a los propios regidores o al Mayordomo de Propios), tendente a estabilizar los gastos en un nivel similar al de los ingresos, los cuales presentaban una marcada estabilidad estructural. Así se puede apreciar en la relación entre los distintos epígrafes, cuando los gastos extraordinarios se elevan disminuyen los salarios pagados; y al contrario, en los años con escasos gastos extraordinarios era habitual el pago de salarios atrasados.

Los epígrafes que hemos diferenciado dentro de esta partida nos van a ayudar a concretar aún más su importancia dentro del gasto municipal:

(7) GUTIÉRREZ CRUZ, R. *op.cit.* 205.

(8) Los ingresos de Factoría y Pesillo son específicos de la ciudad de Vélez, se basan como los Arbitrios en el comercio, pero son tradicionalmente asociados a los Bienes de Propios.

(9) Los Arbitrios suponen la partida de ingresos más importante del Cabildo, basados en el volumen de comercio de la pasa y los cítricos, principales productos autóctonos.



1. SUELDOS Y SALARIOS ORDINARIOS

Los salarios de los oficiales y de todas aquellas personas ocupadas de la gestión pública constituyen el epígrafe más importante, en él se incluyen únicamente aquellas libranzas del Cabildo que constan como tales sueldos y que (en la mayor parte de los cargos), tienen una periodicidad anual, frecuencia únicamente distorsionada por la situación económica del período. Este nos va a definir claramente la auténtica máquina municipal y las necesidades ciudadanas a través de los cargos existentes y de sus funciones específicas.

Los salarios que la ciudad debía costear anualmente se elevaban a 425.820 mrs., lo que hemos denominado «año tipo», ya que nos permitirá evitar la distorsión producida tanto por los años en que determinados oficiales no cobraban su sueldo, como por aquellos otros en que cobraban juntos varios años atrasados.

En base a este «año tipo» podemos afirmar la existencia de una continua disparidad en las cantidades de una partida teóricamente estable, que nos hace intuir un cierto mecanismo de compensación con otros epígrafes. Más aún si señalamos que no se producen aumentos de sueldo en esta época, todo lo más (en algunos casos muy puntuales), una bajada de los mismos por causas cuya naturaleza desconocemos.

La media del gasto anual en comparación con ese «año tipo» ronda en torno al 80,4%; es decir, que durante el período estudiado nunca llegaron a pagarse íntegramente todas las cantidades que, en concepto de sueldos, debía abonar el Cabildo a las personas que tenía a su cargo. La mayor parte de estos gastos fueron sufragados por los Bienes de propios al igual que ocurre en otras ciudades (10).

El primer sueldo en volumen de importancia estaba constituido por el Corregidor, representante del Rey en el municipio y máxima autoridad ciudadana. Sus obligaciones eran amplias, aunque las principales se circunscribieran al control directo del gobierno local, la gestión del abastecimiento ciudadano, el mantenimiento de las infraestructuras y la recaudación de impuestos (11). El salario básico de este oficial real ascendía a 100.000 mrs., cantidad que podía verse incrementada con otras calificadas genéricamente como «gastos», dada su condición no eran sufragados de los Bienes de propios (a pesar de que se hiciera en ocasiones puntuales), sino por los Arbitrios, que eran una propiedad de la Corona aunque cedidos a la ciudad.

Tras aquel se situaba el Regimiento, compuesto por un número variable de capitulares según las épocas, oficios concedidos mediante título Real, que reunidos formaban la «ciudad», en cuyo nombre ejercían el poder del gobierno municipal (bajo la teórica vigilancia del Corregidor) en toda su amplitud (12). En el Cabildo anual de suertes se distribuían entre ellos los oficios o cometidos concejiles, que suponían el reparto de las diferentes obligaciones de gobierno.

Junto al Regimiento pervivía un jurado, de los seis que aparecían en los inicios de la vida municipal (13), aunque poco después desaparezca, sin que conozcamos por el momento la causa. Los jurados suponían el enlace entre los órganos municipales, regidores y Corregidor, y los habitantes de la ciudad. Originariamente representaban a los vecinos de una parroquia, a modo de abogados o protectores del común (14), con voz pero sin voto en las decisiones municipales, pero el

(10) BERNAL, A.M. «Haciendas locales y tierras de propios: funcionalidad económica de los patrimonios municipales (s.XVI-XIX)». *Hacienda Pública Española* 55, 1978, 285 ss.

(11) CASTILLO DE BOBADILLA, J. *Política para Corregidores ...*, Madrid 1978.

SANTAYANA Y BUSTILLO, L. *Gobierno político de los pueblos de España y el Corregidor Alcalde y Juez de ellos*, Zaragoza 1742.

(12) MAIRAL JIMÉNEZ, M.C. *Cargos y oficios públicos en la Málaga de Carlos III*. Málaga 1990, 42.

(13) LOPEZ DE COCA, J.E. «El Repartimiento de Vélez-Málaga», *Cuadernos de Historia. Anexos Revista Hispania* 7, 1977, 381-82.

(14) ARANDA PÉREZ, F.J. *Poder municipal y Cabildo de jurados en Toledo en la Edad Moderna*. Toledo 1992, 55 ss.

proceso de oligarquización ciudadana también les afectó llegando en muchos casos a asimilarse al regimiento de forma paulatina.

Los salarios de los regidores son difíciles de especificar, ya que unas veces aparecen individualmente con 2.244 mrs., y en otras se libra una única cantidad para todo el regimiento, casi siempre sin detallar, aunque en dos ocasiones se nos señalan 136.000 mrs.. La ciudad suspendió el pago de estos salarios en enero de 1700 (15), por considerar se habían pagado cantidades superiores a las debidas, esta retención se solucionaría con rapidez, según se desprende de la libranza de sus salarios realizada en noviembre de ese mismo año (16). Posteriormente, en 1712, y ante un requerimiento real para que la ciudad contribuyera a solventar sus necesidades con los salarios de los regidores, el Cabildo indicó que su regimiento no cobraba, sin indicar la causa, por lo que la Corona debía solicitar otra vía para la obtención de esa ayuda (17).

La ciudad pagaba un salario anual bastante elevado al Ministril de la Capilla de Música, independiente del que otorgaba a los músicos, para que asistiera a todas las celebraciones organizadas por el Cabildo. Estos solían ser sacristanes de las distintas parroquias, nombrados por el Obispo para garantizar su asistencia a las fiestas religiosas. La ausencia de alguno de ellos solía provocar una inmediata suspensión de estos sueldos tal y como ocurriría en 1707 (18).

Los porteros eran quienes tenían mayores ocupaciones dentro de los trabajadores del Cabildo, dos personas encargadas de abrir y cerrar las puertas de las casas capitulares, mantenerlas limpias y citar «ante diem» a los regidores, entre otros cometidos, por lo que debían ser sustituidos cuando su edad impedía la correcta ejecución de su trabajo (19). Sus sueldos son elevados, 18.700 mrs. anuales, pagados con una increíble regularidad.

El pregonero era el encargado de transmitir y difundir todas las decisiones de la ciudad (suponemos que incluso trasladándose a los distintos núcleos de población dependientes), para notificarles las novedades del gobierno municipal. Tenía un salario de 3.740 mrs. y su actuación era decisiva en los remates, tanto de los arrendamientos como de los abastecimientos.

(15) A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 1º, Cabildo 2 enero 1700, f.68v.

(16) Ibídem, Cabildo 5 noviembre 1700, f.155.

(17) Ibídem, Sig. II-1-20, Libro 4º, Cabildo 30 octubre 1712, f.196.

(18) Ibídem, Libro 1º, Cabildo 4 noviembre 1707, f.70v.

(19) Ibídem, Sig. II-1-19, Libro 1º, Cabildo 24 enero 1701, f.207v.

El Correo Mayor recibía de la ciudad una cantidad fija anual por hacerse cargo de este servicio y garantizar la comunicación del Cabildo con otras entidades, ya que no existe ninguna otra libranza específica por este concepto, excepto los 17.000 mrs. anuales librados a principios de año. Sólo en 1702, sin que conozcamos la causa, este sueldo fue abonado de los ingresos de Arbitrios, lo que no pasa de ser un aspecto puramente anecdótico (20).

El Contador de la ciudad solía ser el encargado de revisar las cuentas de los distintos administradores, sin demasiada relación con el que bajo el mismo título se usaba en Málaga (21), poseyendo éste una naturaleza más técnica y remunerado con 11.220 mrs. anuales. En este período es ocupado por un capitular que, tras cuatro años de trabajo y ante la difícil situación económica de la ciudad, decidió ejecutar su trabajo sin salario alguno (22).

Con un salario similar se mantendría el Procurador General, encargado de la dirección y seguimiento de todas las cuestiones legales del municipio, a pesar de que luego existieran agentes de la ciudad en diferentes instancias y un abogado cuyo salario era de 2.992 mrs.. Este cargo era ostentado habitualmente por un regidor.

El Mayordomo de Propios era el administrador y máximo responsable de los ingresos procedentes de los Bienes de propios; elegido por la ciudad debía presentar fianzas para prevenir posibles malversaciones y rendir cuentas con periodicidad anual, a pesar de que su cumplimiento era sólo teórico. Aunque no consta que dispusiese de un salario fijo y regular, debemos suponer que éste le era abonado en la rendición de cuentas (al igual que al Administrador de Arbitrios), de hecho en 1706 tras rendir cuentas solicitó, entre otras cosas, su salario que le fue abonado inmediatamente. La ciudad acordó, al mismo tiempo, que no fueran pagados en lo sucesivo si no constaba una certificación expresa (23), como efectivamente ocurre.

También estaban asalariados dos escribanos que se turnaban para asistir a las reuniones del Cabildo, levantando actas de sus acuerdos, y que, igualmente, debían acompañar al Corregidor en sus visitas de inspección y cuidar del Archivo

(20) *Ibidem*, Libro 2º, Cabildo 27 enero 1702, f.119.

(21) MAIRAL JIMÉNEZ, M.C. *op. cit.* 61-4. El cargo señalado como Contador de Propios, Pósitos y Rentas posee el mismo cometido que el Mayordomo de Propios en Vélez.

(22) A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-20, Libro 4º, Cabildo 2 enero 1711, f.3v.

(23) *Ibidem*, Sig. II-1-19, Libro 4º, Cabildo 6 marzo 1706, f.118.

Municipal (24). Su salario de 6.000 mrs. era cobrado regularmente, siempre que se constatará su asistencia al trabajo, ya que en caso contrario el Cabildo podía directamente anular la partida de ese año (25).

Con un salario mucho menor aparecen los oficios y sinecuras concejiles, como el Fiel de las Haldas del pesillo de la harina, encargado de la vigilancia sobre los abastecimientos municipales, principalmente del pan; el Obrero Mayor que informaba de las obras a realizar y del mantenimiento de infraestructuras e inmuebles capitulares; el Veedor de Fruta encargado de los precios y calidades de los productos de las huertas; y el Fiel Medidor que cuidaba de la legalidad de los pesos y medidas utilizadas en el comercio.

El Alférez Mayor era un cargo esencialmente político-representativo y simbólico, con 2.244 mrs. anuales, cuya posesión estaba unida en Vélez a la regiduría regentada por los Anaya y Vélez de Mendoza. Sus principales privilegios eran, además de poder entrar con armas en la sala de reunión, sacar el pendón de la ciudad en todas las fiestas solemnes.

Junto a los expresados existían otros oficios concejiles (que no están incluidos en los gastos al no llevar aparejados salarios), cuya función era la vigilancia de distintos sectores de la vida ciudadana. El control de los gremios se llevaba a cabo a través de los alcaldes y los herretes tanto de alfareros, sastres, alabarderos, cordoneros y zapateros como de paños; el abastecimiento contaba con el alcaide y el fiel del matadero, el fiel y el garabato de la Alhóndiga, y la romanilla de la fruta; la vigilancia de la producción estaba a cargo del factor de huertas, los alcaldes de la hermandad y del agua, el apreciador de daños, el contraste de pesos y medidas y el veedor de molinos. También existían cargos de asistencia social como el Padre de menores, y de carácter defensivo como los oficios de Alcaldes de los castillos de Zalia, Torrox, Nerja y Torre del Mar.

La ciudad costeaba de sus Arbitrios un Teniente de Corregidor, normalmente el regidor más antiguo cuando actuaba de sustituto del oficial real, aunque a veces nombrado por el mismo ante la previsión de no poder ejercer su obligación.

(24) ARROYAL ESPIGARES, P., CRUCES BLANCO, M.E. y MARTÍN PALMA, M.T. *Las Escribanías Públicas de Málaga*. Málaga 1991, 85 ss.

REDER GADOW, M. «Breve estudio sobre los Escribanos Públicos malagueños a comienzos del siglo XVIII», *Baetica* 5, 1982, 195 ss.

POZAS POVEDA, L. «Aproximación al estudio del oficio de escribano público del número de la ciudad de Córdoba en la primera mitad del siglo XVIII», *Axarquía* 14, 1985, 93 ss.

(25) A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 1º, Cabildo 2 enero 1700, f.68v.

También tenían su salario anual dos tambores que servían en las compañías de milicias de la ciudad, siendo su nombramiento también competencia municipal.

Para el abono de cualquiera de estos salarios, cuando no se había efectuado en el Cabildo de suertes, debían seguirse una serie de trámites. El primer paso lo constituía la solicitud de pago realizado por el interesado, que debía notificarse al Cabildo para que éste decidiera remitirla a la Contaduría esperando su resolución. Tras su comprobación se emitía un informe, que podía ser favorable o desfavorable hacia el pago y que, si era aceptado, finalizaba con la libranza de la cantidad adeudada. De casi todos estos pasos tenemos constancia documental, de los que aportamos como ejemplo el pago de los salarios adeudados a Pedro Chacón antiguo Corregidor de la ciudad (26).

2. AYUDAS DE COSTA

Entendemos por ayuda de costa, según se desprende de la documentación manejada y de la definición que nos ofrece Terreros y Pando (27), aquellas gratificaciones que el Cabildo ofrecía a individuos que contaban con un estipendio anual, convirtiéndose así en una especie de sobresueldo comúnmente aceptado. A pesar de que su definición no implique ningún tipo de regularidad ni de constancia, la mayor parte de estas ayudas de costa aparecen con carácter anual y fijo durante todo el período, e incluso a veces se hace constar expresamente (28), por lo que mantenemos la división (ayuda de costa, «socorro» y Ayuda de costa para Casa Aposento) existente en las Actas.

Cada una de las fuentes de financiación sustentaba una serie de ayudas de costa fijas: los Bienes de propios al Receptor de papel sellado con 10.200 mrs. anuales, una cantidad que en 1713 ascendería a 13.600 mrs. y también a los escribanos, que venían a cobrar anualmente por este concepto 14.960 mrs.. Un sobresueldo que ayudaría, sin duda, a compensar el escaso salario del que disfrutaban. Junto a éstas aparecen otras, que podrían identificarse mejor con la definición de «socorro», al referirse a casos puntuales de funcionarios municipales que son ayudados con distintas cantidades.

(26) *Ibidem*, Cabildo 16 abril 1700, f.95v., Cabildo 23 julio 1700, f.118 y Cabildo 20 septiembre 1700, f.142.

(27) TERREROS Y PANDO, P.E. DE *Diccionario Castellano con las voces de ciencias y artes...* Madrid 1788. Voz: «Ayuda de costa: socorro o gratificación». Aparece independiente y sin aparente relación con los salarios o los sueldos, que son definidos como pagos ordinarios o anuales que se dan por alguna cosa.

(28) A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig.II-1-20, Libro 4º, Cabildo 30 enero 1712, f.136.

Los Arbitrios también tenían adscritas unas cantidades fijas anuales definidas en las Actas como «Ayudas de costa para Casa de Aposento», que supondrían un aliciente económico para que determinados cargos militares de la zona mantuvieran residencia o casa abierta en la ciudad. Disfrutaban de ella el Capitán General con 37.400 mrs. anuales, el Contador General 9.996 mrs. y el Veedor de la Costa con 9.792 mrs., pero estas ayudas no eran libradas de oficio por el Cabildo, sino que debían ser solicitadas por los interesados (29).

Tenemos constancia de que el Cabildo consideraba estas partidas como graciabiles, nunca como una obligación de costear el alquiler de dichas casas, ya que así lo especifica en la respuesta a una Real Provisión ganada por un particular para cobrar el alquiler de las ocupadas por el Capitán General (30).

3. AYUDAS Y GASTOS EXTRAORDINARIOS

Consideramos dentro de este epígrafe a todos aquellos desembolsos efectuados por el Cabildo destinados a personas con quienes no tenía ningún compromiso salarial, o bien especificados como gratificaciones de carácter extraordinario para diferentes trabajos a sus funcionarios, y cómo no, aquellos gastos «no comunes». A pesar de su carácter hemos realizado una agrupación dotada de un valor explicativo que consideramos fundamental.

En primer lugar están lo que hemos denominado «gastos de representación», es decir, las visitas y agasajos a distintas personalidades realizados por el Cabildo. Un buen ejemplo de este tipo aparece en marzo de 1701, cuando tras recibirse una carta del Rey en la que expresaba su deseo de recibir a los comisarios de la ciudad, nombró a dos regidores para este cometido (31), que serían los encargados de renovar su juramento de fidelidad y cuyos gastos serían distribuidos en diferentes libranzas (32). Otros gastos de este tipo supondrían los agasajos al Capitán Triviño al mando de las tropas que defendieron la costa en la batalla de 1704 (33), la visita al recién nombrado Obispo de Málaga Fray Manuel de Santo Tomás (34), o el recibimiento a los nuevos Corregidores (35). Estos cometidos

(29) *Ibíd.*, Sig. II-1-19, Libro 3º, Cabildo 31 octubre 1703, f.114v.

(30) *Ibíd.*, Libro 1º, Cabildo 26 noviembre 1700, f.174.

(31) *Ibíd.*, Libro 2º, Cabildo 30 marzo 1701, f.20.

(32) *Ibíd.*, Cabildo 15 abril 1701, f.34v. y Cabildo 25 junio 1701, f.56 y v.

(33) *Ibíd.*, Libro 4º, Cabildo 5 noviembre 1704, f.2v.

(34) *Ibíd.*, Sig. II-1-20, Libro 1º, Cabildo 6 septiembre 1707, f.54v.

(35) *Ibíd.*, Libro 5º, Cabildo 17 julio 1713, f.14.

eran además muy susceptibles de apropiamiento indebido por parte de los capitulares dado el escaso control ejercido sobre los gastos de este tipo (36).

El segundo grupo, muy relacionado con el primero, está constituido por los gastos de vestuario y lutos; en éstos se incluyen tanto las ropas de los porteros (37) y otros oficios de menor importancia, como los trajes de luto para los regidores por la muerte de Carlos II y algo después de los Delfines de Francia y de la Reina, tal y como también se realizaría en Málaga (38).

Las cantidades recibidas por los escribanos por su asistencia a distintos trabajos como cuentas, deslindes y amojonamientos, búsquedas y registro de trigo en los cortijos, reparto de tierras, o, como en 1713, cobranza del donativo, valimiento de tercias y nueva imposición (39), también fue un gasto importante. En todos ellos se encargaban de levantar testimonio, certificando su legalidad con su presencia, acompañando a los regidores o al Corregidor. Poseemos escasos detalles sobre el desarrollo de estas actividades extraordinarias, ya que nuestras noticias se limitan, las más de las veces, a referencias circunscritas únicamente a cantidades y no a conceptos.

Otros gastos extraordinarios muy interesantes son los relacionados con el campo de Zafarraya, - un arbitrio real que la ciudad de Vélez-Málaga disfrutaba desde su constitución como Cabildo en 1482, al serle concedido como patrimonio concejil 800 fanegas en esa zona-, y que debía compartir con Alhama que poseía similar derecho. Ambas ciudades disfrutaban pues del beneficio de la madera y de los «hechos» de bellota, arrendados anualmente al pregón alternativamente en cada una, por lo que con periodicidad bianual el Cabildo nombraba a un Comisario encargado de viajar a Alhama para asistir al correspondiente remate y, con cierta asiduidad, a personas que vigilaran el fruto o cortaran madera, cuyos gastos se libraban posteriormente.

(36) PEZZI CRISTÓBAL, M.P. «Temor ante la muerte: la experiencia de regidor veleño, Antonio Morante Piédrola», en ALVAREZ SANTALÓ, L.C. y CREMADES GRIÑÁN, M.C. (Ed.) *Mentalidad e Ideología en el Antiguo Régimen*. Murcia 1993, vol.II, 419-30.

(37) Los gastos se elevaron a 23.120 mrs. en 1706. A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 4º, Cabildo 22 abril 1706, f.139.

(38) REDER GADOW, M. «¿Ritual propuesto o impuesto? Exequias reales por los Delfines de Francia en Málaga», en ALVAREZ SANTALÓ, L.C. y CREMADES GRIÑÁN, M.C. (Ed.) *Mentalidad e Ideología en el Antiguo Régimen*. Murcia 1993, vol.II, 435 ss.

Para los lutos de Carlos II en Vélez: A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 1º, Cabildo 19 noviembre 1700, f.170v.

(39) A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-20, Libro 4º, Cabildo 28 marzo 1713, f.246.

Los viajes van a ser otro apartado de este epígrafe, excluyendo todos los relacionados con Zafarraya que han sido incluidos en el anterior. Entre aquellos podemos señalar el viaje del Alguacil Mayor a Alfarnate para asegurar el abasto de carnero, el realizado a Nerja para evitar la salida de la pasa, los desplazamientos a Málaga para asuntos varios y los efectuados a Madrid para dar cuenta de los gastos del Cabildo ante el organismo competente.

Existen otros desembolsos de la ciudad que tienen una repercusión directa en la producción al tratar de defenderla. Tales son los premios entregados cuando se justificaba la muerte de lobos que atacaban seriamente al ganado o de docenas de gorriones que arrasaban las sementeras de cereal. El problema de los gorriones debió ser acuciante en algunos momentos pues se llegó a avisar a un gorrionero a la ciudad de Alhama para que acabara con ellos, e incluso se publicaron bandos obligando a cada vecino al exterminio de una docena de ellos, medidas comunes en caso de plagas de langosta. Cada piel de lobo presentada ante el escribano de Cabildo significaba una gratificación de 1.496 mrs., por lo que se debía cortar una oreja al mismo una vez realizado el pago para evitar fraudes.

La langosta, cuya presencia aparece constante en las dehesas de la ciudad, llegó a tener carácter de plaga en este período y supuso tanto importantes dispendios como distintas medidas. Para intentar eliminarla el Cabildo contrató personal que se encargara de matar la langosta y recoger el canutillo, obligando a cada vecino a participar en la recogida, debiendo registrar ante escribano ciertas cantidades; incluso celebró exorcismos en los campos para solicitar la ayuda de Dios, acción muy común durante la Edad Moderna (40).

4. PLEITOS

Hemos incluido aquí aquellos gastos referentes a los pleitos o causas que la ciudad de Vélez-Málaga mantenía en las distintas instancias judiciales, a los Procuradores, Receptores, Agentes y Jueces implicados en los mismos, y a todos aquellos instrumentos o certificaciones que fueran necesarios para su desarrollo. Deliberadamente están excluidos los salarios del Abogado y del Procurador General que fueron incluidos en los sueldos y salarios ordinarios.

Gutiérrez Cruz también menciona como un gasto importante en su período de estudio los pleitos y Procuradores, ya que *«el funcionamiento normal de la administración concejil obligaba a la ciudad a gestionar diversos asuntos ante*

(40) SARRAILH, J. *La España Ilustrada de la segunda mitad del siglo XVIII*. Madrid 1974, 62 ss.

la Corte y la Chancillería de Granada» (41). El volumen de gasto por estos pleitos en nuestro período es extremadamente variable, lo que se justifica por el irregular curso de las instancias judiciales, que hace que la gestión y pago de causas distintas y lejanas en el tiempo se concentren en determinadas fechas.

En 1701 las Actas nos indican la existencia de distintos pleitos seguidos en la Chancillería de Granada: el de Antonio Liquis, antiguo administrador de los ingresos de la ciudad (42); el de la ciudad de Alhama, que suponemos causado por el tradicional contencioso del campo de Zafarraya; y el de Francisco Camino, antiguo Alguacil Mayor (43).

Al año siguiente aún se mantenía la causa de Antonio Liquis (44), aunque se había iniciado un pleito muy interesante contra Antonio Vargas, probablemente relacionado con Juan de Vargas (45), que había comprado a la ciudad unos solares en Torre del Mar en los que pretendía edificar unos almacenes. El pleito se inició cuando entraron en juego los intereses particulares de un sector de los capitulares, provocando importantes controversias dentro del Cabildo, como señala claramente uno de ellos:

«y que el decir que esta ciudad nombro comisarios para la defensa del pleito referido, fue en ocasión en que muchos caballeros regidores estaban presos y los que se juntaron para celebrar dicho cabildo fueron caballeros que tenían almacenes en Torre del Mar y acordaron que la ciudad tomase dicho pleito de su cuenta» (46).

A pesar de la oposición de algunos regidores, la libranza para dichos gastos fue aprobada por el Cabildo, aunque revocada poco después por el Corregidor en una larga intervención que nos explica con todo lujo de detalles los entresijos de este pleito, movido por algunos regidores para garantizar su monopolio sobre el almacenaje y la consiguiente comercialización de los productos exportables de la zona (47). En sí misma, la venta de esos solares fue hecha legalmente por la ciudad, contando con la aprobación de los capitulares presentes al Cabildo.

(41) GUTIÉRREZ CRUZ, R. *op.cit.* 205.

(42) A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 2º, Cabildo 2 septiembre 1701, f.68v.

(43) *Ibíd.*, Cabildo 22 julio 1701, f.64v.

(44) *Ibíd.*, Cabildo 2 febrero 1702, f.127 y Libro 3º, Cabildo 9 junio 1702, f.8v.

(45) Juan de Vargas era un importante comerciante y almacenista de la ciudad que había prestado dinero al Cabildo en algunas ocasiones para hacer frente a los acuciantes gastos defensivos.

(46) A.M.V.M., Colec. Actas Capitulares, Sig. II-1-19, Libro 2º, Cabildo 27 febrero 1702, f.133-135v.

(47) *Ibíd.*, Cabildo 16 marzo 1702, f.136.

Los problemas se iniciarían con posterioridad cuando el nuevo propietario manifestó su deseo de construir unos almacenes en dichos solares, y los regidores intentaron impedirlo iniciando un pleito contra él, para el que aportaron dinero secretamente, aunque finalmente fue ganado en vista y revista por Antonio de Vargas.

Entre 1703 y 1707 aparecen nuevos pleitos de escasa importancia como el de Martín Martínez Colado arquero de los «unos por ciento», el informe de Juan Zapata, el provocado por el impago de las Guardas del Mar o el referente al lugar de Maro. Eran frecuentes en esta época los conflictos de jurisdicción con los distintos lugares anejos y con los propietarios colindantes, por lo que la ciudad de Vélez vigilaba constantemente sus tierras para evitar apropiaciones de fragmentos de dehesas, caminos o eriales por los particulares.

A partir de 1708 se produce un aumento de la actividad judicial, y por lo tanto de los gastos, provocado por el pleito con Loja debido a cuestiones de ganado; la necesaria renovación de los arbitrios y la llamada «dependencia de las Bulas» iniciada tras la fuga de Bernardo de Gálvez, abastecedor del jabón y Depositario de las Bulas, ya que la ciudad había sido su fiadora y por lo tanto debía hacerse cargo de las cantidades que había dejado pendientes (48). Ya en 1714 las cuentas presentadas por un regidor nos informan de los pleitos pendientes en Granada: el de los expoliadores de la dehesa de las Atalayas, la causa de los carneros de Félix de Espinar y el conflicto con el Marqués de Comares por la jurisdicción de la villa de Canillas sin que, desgraciadamente, aporte mayores detalles (49).

5. GASTOS ADMINISTRATIVOS VARIOS

En este grupo se incluyen todas aquellas partidas que se nos señalan como «gastos varios» y no están claramente especificados o no han tenido cabida en los epígrafes anteriores, así como el material fungible. La cantidad destinada va a ser muy pequeña, y presenta bruscas oscilaciones de un año a otro, aunque siempre será costeadada de los Bienes de propios.

(48) *Ibíd.*, Sig. II-1-20, Libro 3º, Cabildo 4 abril 1710, f.55.

(49) *Ibíd.*, Sig. II-1-19, Libro 5º, Cabildo 17 agosto 1714, f.143v.

Podemos concluir señalando el elevado nivel de burocratización que presentaba la ciudad de Vélez-Málaga en estos años, común por otra parte a otras ciudades españolas. La organización municipal utilizaría año tras año la mayor parte de sus ingresos para garantizar su mantenimiento, costado a través de sus Bienes de propios. Pero no son sólo estos gastos los que nos reflejan la abundancia de burocracia capitular, en muchos casos compuesta por mecanismos de control ciudadano o interno. La diversificación de cargos con similares contenidos, como los administradores de los ingresos y el Contador o los complicados trámites burocráticos, abundan en este sentido.

La rigurosidad de los mecanismos de control y la complicación de los sistemas para la intervención en la esfera cotidiana eran, únicamente, el resultado de una activa y consolidada burocracia que había acumulado en ella todos los resortes de poder, básicamente con el fin de evitar su cuestionamiento.